



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado, 12 de diciembre de 1998

Número 184

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ..1 y 2	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL2	
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamiento de Ávila2 a 7	
Diversos Ayuntamientos7 a 29	
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León29 y 30	
Juzgados de 1.ª Instancia30 a 32	
Juzgado de lo Social32	

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.578

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITO- RIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1998, acordó

admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 6/98.

LOCALIDAD: El Barco de Ávila

PROMOTOR: Casablanca Explotaciones Agropecuarias, S.A.

DOMICILIO: C/ Almanzor, 12 El Barco de Ávila (Ávila).

CONSTRUCCIÓN: Granja Avestruces

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter n.º 1, Ávila.

Ávila a 4 de noviembre de 1998.

La Secretaria de la Comisión,
M.ª Luisa Romero Bermejo.

Número 4.575

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITO- RIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1998, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción de suelo no urbanizable n.º 81/98.

LOCALIDAD: Poyales del Hoyo.

PROMOTOR: D. Jesús González González.

DOMICILIO: Cuartel de la Guardia Civil portal 6 puerta 3 Trujillo (Cáceres).

CONSTRUCCIÓN: Vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el

Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter nº 1, Ávila.

Ávila, 4 de noviembre de 1998.

La Secretaria de la Comisión,
M^a Luisa Romero Bermejo.

- ooo -

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.877

Diputación Provincial de Ávila

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

Resolución de la Diputación Provincial de Ávila, por la que se

convoca Subasta, Procedimiento Abierto, para la adjudicación de la venta de dos silos de suministro automático de pienso del Centro Ganadero de la finca de El Fresnillo.

Objeto del contrato: La venta del bien mueble referido.

Plazo de duración: Permanente y definitiva a partir de su otorgamiento.

Presupuesto base de licitación: 450.000 Ptas.

Garantía provisional: 9.000 Ptas.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación (Palacio Provincial. C/ Sancho Dávila n.º 4. Ávila), pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo, en el plazo de ocho días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que serán resueltas por esta Corporación.

La documentación se encuentra a disposición de los interesados para ser consultada en el Servicio de Contratación (Palacio Provin-

cial. Tfno.: 920 357150). Para obtener fotocopias de dicha documentación deberán dirigirse al Servicio de Fotocopias (Palacio Provincial. Tfno.: 930 114373).

Plazo, lugar y hora para presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro General de la Diputación (Palacio Provincial), de 09,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, siendo el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

El plazo de presentación de proposiciones se suspenderá en caso de que se presenten reclamaciones a los Pliegos, reanudándose una vez resueltas las mismas.

La apertura de proposiciones económicas se efectuará en acto público celebrado el día hábil siguiente a la finalización de plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos (Palacio Provincial), a las 12,00 horas.

Los gastos de este anuncio y de los demás preceptivos, así como el resto de gastos que pueda generar esta licitación, correrán a cargo del adjudicatario.

Ávila, 1 de diciembre de 1998.

El Presidente, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.813

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

UNIDAD DE GESTIÓN MULTAS

SERVICIOS ECONÓMICOS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre 1992), se hace pública NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, recaídas en los expedientes sancionadores que en anexo aparte se adjuntan, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La Alcaldía-Presidencia ha resuelto dar por finalizado el mismo e imponer la sanción que asimismo se expresa, en uso de las facultades que le confiere el art. 68.2 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo y demás normas concordantes.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de la publicación del presente Edicto, previa comunicación a esta Alcaldía de tal intención.

Avila a 16 de noviembre de 1998.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Nº Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
5018	GARROYO, S.L.	B78422367	MADRID	5/02/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
5983	RESINA SANTAMARIA GREGORIO	06506435B	AVILA	30/03/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
6336	COSTA GALLEGO PLACIDO	11748964W	AVILA	17/04/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 1	10.000
6412	RODRIGUEZ VELAYOS JESUS	06538846S	AVILA	24/04/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
6451	CARO PICON ANTONIO ABAD BENJA	06498224B	AVILA	27/04/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 5	16.000
6512	PARDO MARTINEZ ANGEL	06346513P	AVILA	30/04/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
6555	GONZALEZ MARTIN MARIA ROSARIO	6556795R	MADRID	2/05/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 1	25.000
6558	MEDINA JIMENEZ JOSE LUIS	6581749T	AVILA	3/05/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	3 / 2	50.000
6559	CARRETERO CASIMIRO ANA MAR	06533053H	AVILA	3/05/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
6577	PEREZ PRIETO FRANCISCO JAV	06572554M	AVILA	5/05/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
6582	ZAFATERA GONZALEZ JOSE	06558528D	AVILA	5/05/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
6589	GALAN JIMENEZ MIGUEL ANGEL	06516002X	AVILA	6/05/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 6	6.000
6596	MOYA PACHO CONSUELO	6530739G	AVILA	6/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
6690	GOMEZ GARCIA FELICISIMO	06500694C	AVILA	11/05/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
6695	GUINEA LALANDA ENCARNACION	06512913A	AVILA	11/05/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
6721	COMERCIAL VINO Y BARRO S.L	B05119169	AVILA	14/05/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
6725	PLEGUEZUELOS FERNANDEZ JESU	26208819C	MADRID	14/05/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 9	6.000
6726	SAEZ NIETO SONSOLES	06544590D	AVILA	13/05/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
6742	GALAN LASTRAS M. PILAR	06536111V	AVILA	13/05/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
6743	HERNANDEZ HERRERO CRISTINA	6561899E	AVILA	13/05/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
6805	JIMENEZ HERRANZ EMILIO	06517069L	AVILA	18/05/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
6817	REVESTIDO GARCIA RAFAEL	13895551D	AVILA	19/05/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
6825	SANCHIDRIAN JIMENEZ, MARIANO	6515051W	AVILA	20/06/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
6878	MASSO ESCRIBANO JUAN LUIS	04560427X	AVILA	22/05/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
6885	SAEZ MARTIN RICARDO	06493930H	AVILA	22/05/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
6966	BERGUJO VAQUERO FELISA	06526058S	AVILA	29/05/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
6984	LOPEZ PEREZ BIENVENIDA	6523363B	AVILA	29/05/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 1	25.000
7028	CARRERA ADANERO EDUARDO	06563662Z	AVILA	3/06/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
7066	PINDADO JIMENEZ MIGUEL ANG	06520635C	AVILA	7/06/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
7071	PLAZA SANTO TOMAS JOSE LUIS	06544225N	AVILA	7/06/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 7	50.000
7100	MOZO BERMEJO JULIAN ANASTA	06496916Z	AVILA	10/06/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
7103	JIMENEZ MARTIN ADORACION	06547327D	AVILA	10/06/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 5	16.000
7140	FERNANDEZ VERDE CARMEN ISA	04124272G	AVILA	15/06/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
7157	MORENO CASILLAS ANGEL	06561020V	AVILA	19/06/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
7164	LOZANO GARCIA ARTURO	70809484M	AVILA	21/06/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	12 / 1	3.000
7165	LOZANO GARCIA ARTURO	70809484M	AVILA	21/06/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	118 / 1	3.000
7180	ZURDO FERNANDEZ OLGA	70806513J	AVILA	16/06/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
7182	LORENZO JIMENEZ MIGUEL ANG	06538064S	AVILA	16/06/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
7186	GOMEZ LAHOZ JAVIER	50288523N	AVILA	24/06/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
7193	LOPEZ ROY M. ANGELES	00363550N	AVILA	24/06/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
7195	ALVAREZ CANDIL GARCIA	AV1082H	AVILA	24/06/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 9	6.000
7254	CID DEL BLAZQUEZ ANA MARIA	06562734Y	AVILA	3/07/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
7279	GARRIDO CALVO JOSE M.	06540730J	AVILA	6/07/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
7280	GUTIERREZ SANCHIDRIAN ROSA	06532443Y	AVILA	6/07/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 9	6.000

Nº Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
7296	GALAN JIMENEZ CARLOS	6524651B	AVILA	9/07/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 1	6.000
7301	JIMENEZ MARTIN VALENTIN	06512681R	AVILA	10/07/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	90 / 2	6.000
7307	DIAZ FERNANDEZ, ADOLFO	AV1263	AVILA	7/07/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	118 / 1	3.000
7309	CASTRO DE MARTIN ABILIO	70927872N	AVILA	10/07/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
7322	MONTERO MENENDEZ M. ANGELES	06520095D	AVILA	12/07/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
7437	JIMENEZ JIMENEZ, SANTOS FELIX	6537348N	AVILA	31/07/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
7453	SILVELA SILVELA MARIA	6554207N	CARDEÑOSA	3/08/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
7484	GARCIA TUBET MANUEL	72090472P	SANTANDER	6/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
7507	SANCHEZ ANDRINO JOSE LUIS	6560912R	BURGOHONDO	7/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
7534	MAYORAL MARTIN ERICO	70808178X	AVILA	12/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	118 / 1	3.000
7546	BRAVO MAQUEDA JERONIMO JOSE	50658020Z	SAN MARTIN DE VALDE	13/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 10	6.000
7557	VELAYOS ZANCAJO MARTA	6569466E	AVILA	14/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	90 / 2	6.000
7561	SANCHEZ LORENTE JOAQUIN FERN	6530210G	MADRID	14/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
7586	POZO DEL JIMENEZ JOSE LUIS	06561896L	AVILA	17/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
7596	MUÑOZ CUEVAS MARIA DOLORES	70776923N	AVILA	18/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
7600	SEGADOR SANTAMARIA ANGEL	50789589T	TORRELODONES	19/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
7615	HERNANDEZ GUTIERREZ RAMON	06497242H	AVILA	19/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	6.000
7616	SANCHEZ GALAN ADELA	6547646Y	AVILA	19/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
7634	HERNANDEZ TORRUBIAS, JUAN CAR	6545646F	AVILA	21/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 10	6.000
7658	HERNANDEZ VELAYOS JOSE MARIA	11824303A	AVILA	20/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	6.000
7659	JIMENEZ JIMENEZ SAMUEL	70802392C	AVILA	21/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	6.000
7660	GARCIA ANTON JESUS ANTONIO	70227488R	MOSTOLES	21/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	6.000
7664	MARTIN MARTIN JUAN ANTONIO	6574931J	AVILA	22/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
7669	GUZMAN JIMENO JUAN CARLOS	50438325C	MADRID	22/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
7680	MIRO FERRERES FEDERICO	22331919T	ALICANTE	24/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
7691	NIEVES DE LAS LOPEZ MIGUEL ANG	24291725E	MELILLA	24/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
7721	DELGADO JOSE MANUEL	4165735K	TALAVERA DE LA REINA	26/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
7735	SAUCEDO IMBEL JOSE PEDRO	6551538B	AVILA	27/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
7739	SANCHEZ RODRIGUEZ ANA ISABEL	6575811L	AVILA	27/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
7750	BARRERA LANCIEGO JOSUE	6579651H	AVILA	28/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
7776	GONZALEZ HERNANDEZ MARIA PILA	6559710H	CASAS DEL PUERTO D	28/08/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
7790	TORRES DIAZ GUERRA ALBERTO	6559564X	AVILA	1/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
7791	ARAUJO HERRANZ GUSTAVO	06572602F	AVILA	1/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 5	16.000
7792	SAN SEGUNDO BLAZQUEZ LUIS	06487434P	AVILA	1/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
7800	JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO	6520864L	AVILA	1/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
7801	ARAUJO AROCA GREGORIO	06468962M	AVILA	1/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
7804	DIEZ FERNANDEZ LUIS ARTURO	6543478R	AVILA	1/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
7823	DOMINGUEZ SANCHEZ OSCAR	70803757M	AVILA	1/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
7839	LOZANO GARZON TRINIDAD	06524099B	AVILA	2/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
7844	BARRIOS GARCIA M. CONSOLACION	06527981Y	AVILA	2/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
7846	SAGUILLO RODRIGO M. INMACULAD	6557267J	AVILA	2/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
7849	MAGANTO BERRON HUGO	70810289M	AVILA	2/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	118 / 1	3.000
7853	GARCIA PEDRAZ ALFONSO	6569097K	AVILA	2/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
7855	CALVO BURGOS NIEVES	45046414V	AVILA	2/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
7856	HERNANDEZ MATEOS JUAN CARL	06559827C	AVILA	3/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
7859	LOPEZ BARTOLOME JOSE	6530887Z	SALAMANCA	3/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
7862	SANTA MARIA JIMENEZ MONTSERRA	6560607H	AVILA	3/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
7877	ORUE FORTEA M. ROSARIO	16307332X	AVILA	5/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
7885	GARCINUÑO FERNANDEZ JOSE LUIS	6574019K	AVILA	5/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000

Nº Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
7903	SANCHEZ FORNER SAMUEL	13302342Q	MIRANDA DE EBRO	7/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
7907	VALVANERA LIDON HERRERO TEJE	50291062K	PAMPLONA	7/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 1	25.000
7910	DELGADO MARTIN RAQUEL	6580791P	AVILA	8/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
7919	BOTAS LAVAS TOMAS	32331480N	AVILA	9/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
7941	SANTOS HERNANDEZ AGUSTINA	5376761M	AVILA	11/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 1	6.000
7945	HERNANDEZ HERNANDEZ M. JOSE	06564057H	AVILA	11/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
7955	URIZARBARRENA AGUIRRE MIREN B	78867857Y	ZALDIBAR	11/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 1	6.000
7962	HERRAEZ MARTIN JOSE ANTONIO	6547333S	AVILA	12/09/98	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 11	6.000
204723	PALACIOS PERDIGUERO JOSE M	06538277K	AVILA	4/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / D	3.000
204766	MUÑOZ MARTIN OSCAR	06574179C	AVILA	7/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
204778	HERNANDEZ GUTIERREZ RAMON	06497242H	AVILA	7/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
204803	GONZALEZ VELAZQUEZ M. LUIS	06550555V	AVILA	8/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
204809	HERRANZ GARCIA M. VICTORIA	06512144Q	AVILA	7/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / D	3.000
204811	ARRIBAS MARTINEZ JOSE JAVI	06540518P	AVILA	7/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
204813	GONZALEZ MORENO JESUS	06551021T	AVILA	7/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
204816	GARCIA SAEZ TOMAS	6579124C	AVILA	7/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
204818	SERRANO HERNANDEZ FERNANDO	06533271Y	AVILA	7/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
204825	SAN SEGUNDO ONTIN CESAR	06532665K	AVILA	12/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
204856	HERNANDEZ GUTIERREZ RAMON	05497242H	AVILA	11/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
204865	APARICIO MOURELO JOSE FERN	06560011C	AVILA	11/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
204872	CORRALES BERMEJO DIEGO	06570526R	AVILA	18/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
204905	PINILLA ILLERA JULIO	06533882G	AVILA	15/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
204912	IGLESIA DE LA DEZA MARIA REYES	6556245A	AVILA	14/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
204922	LOPEZ LOPEZ IMELDA	06532992A	AVILA	15/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
204932	VELASCO ORTEGA BAISSÉ PALOM	05269036N	AVILA	15/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
204933	GARDIAZABAL GOMEZ, VICTOR JULIA	6553350Y	AVILA	20/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
204937	GONZALEZ SANCHEZ EULOGIO	06549678Z	AVILA	19/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
204946	SANCHEZ LOPEZ M. DOLORES	07848474T	AVILA	19/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
204971	ALCOJOR DELGADO PILAR	6534283Y	AVILA	21/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
204990	HERRANZ BLOKKER RAMON CARLO	AV8787C	MADRID	23/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
204996	SANCHEZ RODRIGUEZ YOLANDA R	06554737J	AVILA	23/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205000	DELGADO SANZ RODOLFO	16781621Q	AVILA	22/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205015	GORRIZ SAIZ VICENTE	3423963E	SEGOVIA	22/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / D	3.000
205018	SARABIA GIL DE REBOLEÑO LU	02195153X	AVILA	22/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205038	PEREZ SAEZ Mª ELENA	34839400N	AVILA	27/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205049	GONZALEZ HERRAEZ MANUEL	06562536S	AVILA	26/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205054	SAN SEGUNDO GUTIERREZ TERE	06571830V	AVILA	26/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205057	ALCOJOR DELGADO PILAR	6534283Y	AVILA	26/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205086	JIMENEZ GARCIA JULIA	06542190R	AVILA	25/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205094	ARRIBAS MARTINEZ JOSE JAVI	06540518P	AVILA	1/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205109	MOYA PACHO JOSE MANUEL	06529724R	AVILA	29/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205110	AJATES GIL VICTOR	06564532S	AVILA	29/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205121	MUÑOZ HERRERO JULIA	06352090L	AVILA	1/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205123	NUÑEZ MANGAS M. ISABEL	06538835G	AVILA	1/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / D	3.000
205132	PLAZA GALAN MIGUEL MATEO	07827241L	AVILA	1/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205134	GONZALEZ MERIN, ANGEL	9172450G	MADRID	28/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205136	PALOMAR GOMEZ ROSA MARIA	06534483E	AVILA	28/05/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205162	HERNANDEZ HERNANDEZ VALERI	06493971J	AVILA	5/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205155	GOMEZ MARTIN DOLORES	6568093Y	AVILA	5/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000

Nº Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
205156	APARICIO MOURELO JOSE FERN	06560011C	AVILA	5/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205159	ABEL RALPH	X1548826Y	AVILA	5/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205161	MAIZ JIMENEZ JUAN RAMON	06570054N	AVILA	5/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205165	CARMELO MUÑOZ Y ROBERTO MU	E05010939	AVILA	5/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205173	MORALES CUADRADO, FROILAN	030390F	AVILA	2/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205187	GONZALEZ BURGUILLO JORGE	06507482T	AVILA	5/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205190	SAN SEGUNDO BLAZQUEZ LUIS	06487434P	AVILA	5/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205193	GONZALEZ PEREZ ALFONSO RES	06505742P	AVILA	5/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205200	MUÑOZ GARCIA M. SOSOLES	24742850W	AVILA	3/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205201	NOGAL DEL CARRETERO JOSE V	06547648P	AVILA	3/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205220	PEREZ GARCIA ANTONIO	06559159L	AVILA	3/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205223	RODRIGUEZ GARCIA ISABELA	06500562A	AVILA	3/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / D	3.000
205224	MIGUEL DE PINTO CARLOS	06551272K	AVILA	9/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205226	PUENTE BENAVIDES JAVIER	50182317C	AVILA	9/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205229	FERNANDEZ PEREZ M. ANTONIA	06529214C	AVILA	9/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205232	KOLLER STEPHAN	X0644441G	AVILA	8/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205236	CANDIL RESINA ROSA MARIA	01114X	AVILA	8/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205247	RUBIO CHAMORRO ALBERTO	06581459D	AVILA	11/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205262	VALERO USON GUILLERMO	17869860X	ZARAGOZA	11/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205290	GOMEZ SANCHEZ, JOSE	7803123M	AVILA	17/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205292	FERNANDEZ BATALLA MIGUEL ANGE	06523081M	AVILA	17/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205297	LOPEZ CONTRERAS M. DOLORES	06521946C	AVILA	17/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205298	VICENTE DELGADO JOSE CARLO	06544058Y	AVILA	17/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205301	ARROYO PATINO GREGORIO	7942680K	AVILA	17/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205302	RUIZ FORNER ENRIQUE	22620428C	AVILA	17/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205304	MORALES CUADRADO M. CELIA	07764232F	AVILA	17/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205305	PUENTE BENAVIDES JAVIER	50182317C	AVILA	18/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205310	GOMEZ MARTIN DOLORES	6568093Y	AVILA	18/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205311	ALONSO TRIGUEROS JOSE RAMO	09271203H	AVILA	18/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205314	SUAREZ MARTIN JOSE LUIS	06544781Q	AVILA	18/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205315	RODRIGUEZ CASADO VICTORINO	12237373Q	AVILA	18/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205322	ROSADO CALATAYUD JOSE ANTO	19501579V	AVILA	18/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205326	HERNANDEZ RUIZ BENITO	06528050Y	AVILA	16/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205330	NUÑEZ MANGAS M. ISABEL	06538835G	AVILA	16/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205332	CAMPILLO DIAZ JESUS MARIA	06548874S	AVILA	16/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205334	DEPORTES J. SANCHEZ, S.A.	AV3219H	AVILA	16/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205350	SANTAMARIA MEDEL CARLOS	50806394S	NAVALPERAL DE PINAR	23/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205351	MARTIN MAIZ JOSE MARIA	06531750A	AVILA	23/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205354	CISNEROS HERNANDEZ JOSE LUIS	70794040V	AVILA	23/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205355	PARDO SANTA MARIA, ANGEL	6549866H	AVILA	23/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205362	GARCIA CARDEÑA JUAN CARLOS	06538183L	AVILA	25/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205367	GARCIA HERNANDEZ TOMAS	06504992V	AVILA	25/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205374	ARRIBAS MARTINEZ JOSE JAVI	06540518P	AVILA	25/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
205395	IGLESIA DE LA DEZA MARIA REYES	6556245A	AVILA	29/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205396	ARROYO PATINO GREGORIO	7942680K	AVILA	29/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
205400	MORALES CUADRADO, FROILAN	030390F	AVILA	29/06/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / D	3.000
205478	JIMENEZ GALAN TERESA	06537071B	AVILA	9/07/98	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000

Número 4.878

*Excmo. Ayuntamiento de Avila***ANUNCIO**

Resolución del Tte. de Alcalde Delegado del Area de Régimen Interior, mediante la cual se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión en propiedad de las plazas que se citan, vacantes en la Plantilla de Personal de esta Corporación, al tiempo que se determina la composición de los respectivos Tribunales Calificadores y el lugar, fecha y hora en que darán comienzo aquéllas:

SIETE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (OFERTA DE EMPLEO AÑO 1998). OPOSICIÓN LIBRE.

A) No habiéndose formulado, dentro del plazo concedido al efecto, reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 168, de fecha 19 de noviembre de 1998, se eleva a definitiva la misma.

B) La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

PRESIDENTE:

TITULAR: D. Diego Lora Pagola.

SUPLENTE: D. J. Roberto Jiménez García.

VOCALES:

– Concejal miembro de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales:

TITULAR: D. A. César Martín Montero.

SUPLENTE: D. José María González Suárez.

– En representación de la Junta de Castilla y León:

TITULAR: D. Guillermo Lozano Rodríguez.

SUPLENTE: D. Juan Carlos del Pozo Moreno.

– En representación del Profesorado Oficial:

TITULAR: D. Eusebio Costumero Yagüe.

SUPLENTE: D. Gonzalo García Martín.

– El Jefe del Servicio de Policía Local:

TITULAR: D. Andrés Morales Amaya.

SUPLENTE: D. José Miguel Jiménez San Millán.

– Funcionario de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal:

TITULAR: D.ª Belén Pindado Rodríguez.

SUPLENTE: D. Víctor González Vázquez.

SECRETARIO:

TITULAR: D. Francisco Javier Sánchez Rodríguez.

SUPLENTE: D.ª Aránzazu Fidalgo Pérez.

C) La primera de las pruebas de la Oposición (reconocimiento médico) comenzará el próximo **día 11 de enero de 1999, a las 10,00 horas**, en las instalaciones del **Centro de Formación del Cuerpo Nacional de Policía, sito en la Carretera de Villacastín a Vigo, km. 109**, de esta Ciudad. Los aspirantes deberán, a los efectos de identificación procedentes, acudir provistos de D.N.I.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en las Bases de las respectivas convocatorias, sirviendo el presente de llamamiento a los aspirantes afectados.

Avila a 9 de diciembre de 1998.

El Tte. de Alcalde Delegado (Res. 22-06-95), *Diego Lora Pagola*.

Número 4.432

*Ayuntamiento de Santiago del Collado***ANUNCIO**

Por D. Aquilino González González, vecino de Santiago del Collado, se ha solicitado LICENCIA DE ACTIVIDAD, para la instalación de la industria de Almacén de utilidad agropecuaria, en el local sito en La Venta del Alto, Parcela 96. Casco urbano.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santiago del Collado a 30 de octubre de 1998.

El Alcalde, *Félix Hernández González*.

– ooo –

Número 4.661

*Ayuntamiento de Casavieja***EDICTO**

Por D. Cesáreo González Fuentes, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en actividad ganadera en el paraje del Prado Cervache de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto

159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de actividades clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Casavieja a 14 de noviembre de 1998.

El Alcalde, *José Manuel Martínez Jiménez*.

- ooo -

Número 4.789

Ayuntamiento de Langa

EDICTO

D.^a Lourdes Rodríguez Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Langa hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 22 de abril de 1998

Número 4.776

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente en la Sesión Plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 25 de Noviembre el expediente 2/98 de modificación de créditos, cuyo resumen por capítulos se inserta al final del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el art. 38. del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al Público, durante el plazo de quince días hábiles en la intervención de este Ayuntamiento, con el objeto que los interesados, puedan examinarlo y, si lo estiman, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el entendimiento de que si en dicho plazo no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

por el que se efectuó la aprobación inicial del PRESUPUESTO para el ejercicio de 1998 y de la Plantilla de personal NO se presentó ninguna reclamación por lo que se considera definitivamente aprobado Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el n.º 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 6.686.502 Ptas.
2. Impuestos indirectos, 132.696 Ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 6.000.000 de Ptas.
4. Transferencias corrientes, 10.570.468 Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 5.196.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 43.000.000 de Ptas.
- 9.- Pasivos financieros, 9.500.000 Ptas.

Total ingresos, 81.085.666 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 4.985.451 Ptas.
2. Gastos en bienes corrientes y serv., 19.367.609 Ptas.
3. Gastos financieros, 300.000 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 2.100.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 52.832.606 Ptas.
9. Pasivos financieros, 1.500.000 Ptas.

Total gastos, 81.085.666 Ptas.

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Con habilitación nacional.
 - 1.1 Secretaría-Intervención: 1 plaza.
 2. Personal Contratado.
 - 2.1 Operario Servicios múltiples: 1 plaza.

Langa a 23 de noviembre de 1998.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

PARTIDA QUE SE MODIFICA	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1.227 Estudios y trabajos técnicos	600.000	3.100.000
4.131 Personal eventual	3.000.000	10.000.000
4.160 Seguridad Social Personal laboral	650.000	4.150.000
4.210 Reparaciones Mantenimiento y Conserv.	5.000.000	10.000.000
4.214 Material de transporte	300.000	1.300.000
4.221 Suministros	1.000.000	16.000.000
4.226 Gastos Diversos	1.000.000	19.000.000
4.227 Estudios y trabajos técnicos	450.000	1.450.000
Total expediente 2/98.....		12.000.000

RECURSOS A UTILIZAR: Del remanente líquido de Tesorería, 12.000.000

Después de estos reajustes el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 40.860.000

Capítulo 2: 71.500.000

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible

de la liquidación del Presupuesto anterior, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Capítulo 8 Variación activos financieros
12.000.000

En El Barraco a 26 de noviembre de 1997
El Alcalde, *Ilegible*.

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma.

Se hace público para general conocimiento, que la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1998, adoptó acuerdo, que se considerará definitivo de no presentarse reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente núm. 1/98 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Número 4.783

Ayuntamiento de Piedralaves

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 1997

D. Angel Galeano Arianes,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piedralaves,

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al Ejercicio 1997 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación. Cuenta de Resultados. Liquidación del Presupuesto de 1997, los Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del presupuesto:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PESETAS
6	Redes de Saneamiento	3.562.000
	Pavimentación calles	1.946.642
	Total suplemento	5.508.462

El total anterior queda financiado íntegramente con los mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestos, y que corresponden a los siguientes capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	IBI Rústica	401.141
3	Tasa cementerio	238.500
	Tasa Recogida Basuras	413.000
	Otros Ingresos Diversos	172.999
4	Transferencias Corrientes	900.000
6	Enajenación Solares	3.383.002
	Total	5.508.462

En Barraco, a 26 de noviembre de 1998.
El Alcalde, *Ilegible*.

Compromisos para Ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas. Diario, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles al de la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Piedralaves a 25 de noviembre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

— ooo —

Número 4.784

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PLIEGO DE CONDICIO-

NES Y CONVOCATORIA SIMULTÁNEA, DE CONCURSO URGENTE PROMOVIDO PARA CONTRATAR LA GESTIÓN INDIRECTA POR CONCESIÓN DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD VIRGEN DE LA PIEDAD POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO.

Acordada por el Ayuntamiento la celebración de concurso URGENTE para contratar la gestión indirecta por concesión de la Residencia de la Tercera Edad Virgen de la Piedad, quedan expuestos al público los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas y de prescripciones técnicas por espacio de ocho (8) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente, al amparo de lo dispuesto en el art. 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se convoca el preceptivo concurso, si bien la licitación se aplazará cuando

resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente Concurso es la contratación de gestión indirecta por concesión administrativa de la Residencia de la Tercera Edad "Virgen de la Piedad, de esta localidad, así como el Servicio de Día que se pueda prestar a los vecinos de El Barraco. Se fomentará igualmente la participación de los vecinos de la Tercera Edad de El Barraco en las actividades sociales y culturales de la residencia.

Lugar de ejecución: El Barraco.

Plazo de Ejecución: El contrato que se celebre tendrá una duración de tres años, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva del contrato correspondiente, prorrogables sucesivamente por iguales períodos hasta un máximo de dieciocho años.

El contrato se entenderá tácitamente prorrogado por igual período si no se comunica por cualquiera de las partes la intención de rescindirlo con una antelación mínima de tres meses de la finalización del período de vigencia inicial o de las sucesivas prórrogas.

Se establece un período de prueba de un año durante el cual el Ayuntamiento por acuerdo del Pleno podrá rescindir el contrato no dando lugar esta rescisión a indemnización alguna.

TRATAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

TIPO DE LICITACIÓN PARA LAS TARIFAS DE LA RESIDENCIA

Se señalan como tipos máximos de licitación para las plazas de Residencia los siguientes:

1. Para plazas de personas válidas no concertadas, la cantidad genérica de noventa mil (90.000) Ptas. No obstante, para las plazas de personas válidas no concertadas que justifiquen su empadronamiento en el municipio de El Barraco, durante un plazo mínimo de un año anterior a la solicitud de ingreso, dicho tipo de licitación máximo quedará establecido en la cantidad de ochenta mil (80.000) Ptas. al mes.

2. Para las plazas de personas asistidos, no se establece tipo máximo de licitación, aunque no obstante las tarifas que se apliquen se ajustarán en todo caso a las condiciones que se establezcan en los posibles conciertos o convenios a celebrar por el adjudicatario con la Junta de Castilla y León o convenios suscritos por el Ayuntamiento de El Barraco con dicha Junta de Castilla y León, especialmente en cuanto a la obligación de admitir residentes con una tarifa máxima del 75% del importe de su pensión de jubilación.

3. Por otra parte, al menos dos personas residentes que perciban como único ingreso el ingreso mínimo de inserción o paga no contributiva y que carezcan de bienes de toda índole tendrán derecho a ingresar en la Residencia abonando exclusivamente el importe de dicha paga, sea cual fuere.

4. En ambos casos, las cantidades mencionadas incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

5. Las tarifas podrán revisarse según el incremento del I.P.C. una vez transcurrido un año de vigencia del contrato.

CANON

1. Se establece un canon anual a satisfacer por el adjudicatario al finalizar el mes de diciembre de cada año, que no será inferior al 1% de la facturación anual, pudiendo ser mejorado al alza por los licitadores.

2. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales de la licitación y formalización del contrato y cualesquiera otros que origine el proceso de contratación.

GARANTÍAS:

1. Para poder tomar parte en el Concurso deberá acompañarse a la proposición el resguardo acreditativo de haberse constituido una **garantía provisional** de cien mil (100.000) Ptas.

2. El concesionario que resulte del procedimiento de contratación deberá constituir una **garantía definitiva** de dos millones (2.000.000) de Ptas., ambas en las formas admitidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Podrán presentarse en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, hasta las trece (13,00) horas del día siguiente hábil una vez transcurridos trece días también hábiles contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera festivo, la fecha de presentación se entenderá prorrogada al siguiente día hábil a la fecha de finalización del plazo de presentaciones.

2. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones deberán constar de tres sobre cerrados, señalados con las letras A, B y C, en cuyo exterior se hará constar la inscripción "Proposición para

tomar parte en el concurso de gestión de la Residencia de Tercera Edad "Virgen de la Piedad" de El Barraco, consignándose a continuación el nombre del licitador, cada uno de ellos con las siguientes características y contenido:

1. **En el sobre A** deberá incluirse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, del Número de Identificación Fiscal.

b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en nombre y representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil y Cédula de Identificación Fiscal, cuando concorra una Sociedad de esa naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativa de que el licitador está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) Certificación de la Delegación de Hacienda correspondiente acreditativa de que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias.

g) Declaración jurada firmada por el licitador de que el poder que acredita su representación está vigente.

h) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las situaciones de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. **El sobre B** contendrá la Oferta Económica, ajustada al Modelo Anexo I inserto al final del presente Pliego y las variantes en las mejoras que estimen pertinentes realizar los concursantes sobre la oferta base del presente concurso.

3. **El sobre C** deberá incluir la siguiente documentación técnica:

a) Referencias técnicas y económicas del licitador (solventía técnica y económica).

b) Equipo humano que se encargará de la realización del servicio y composición de la plantilla total prevista.

c) Trabajos similares realizados con antelación.

d) Memoria de funcionamiento y proyecto de gestión.

e) Modelo de gestión económica y administrativa.

f) Reglamento de Régimen Interior que habrá de regir el Centro.

g) Programa de actividades a realizar.

h) Propuesta de mejoras de equipamiento e instalaciones.

i) Otras circunstancias que se estimen oportunas.

MESA DE CONTRATACIÓN

Estará integrada del modo siguiente:

Un Presidente, que será el de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

Dos Vocales designados en Comisión de Gobierno o Sesión Plenaria de entre los Concejales del Ayuntamiento.

El Secretario de la Corporación.

APERTURAS DE PLICAS

1. La apertura de plicas tendrá lugar, en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de El Barraco, ante la Mesa de Contratación, a las catorce horas del mismo día de finalización del período de presentación de proposiciones. Si este día fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

2. En dicho acto no se efectuará adjudicación alguna, resolviéndose únicamente acerca de posibles exclusiones, o concesión de un plazo de 3 días para subsanar deficiencias que puedan serlo.

3. En un plazo no superior a quince días, y evaluados los infor-

mes que considere oportunos, la Mesa de Contratación elevará el acta y la propuesta de resolución al Pleno del Ayuntamiento, el cual dictará resolución adjudicando el contrato definitivamente o declarando desierto el concurso.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

1. Proyecto de Gestión del Centro, con especial referencia a las tarifas ofertadas a los usuarios (máximo 10 puntos).

2. Experiencia probada en la gestión de otros centros asistenciales para la Tercera Edad en los últimos cinco años, valorándose no solo el número de centros si no el número de plazas de los mismos (máximo 4 puntos).

3. Ventajas ofrecidas a los usuarios económicamente más débiles (máximo 5 puntos).

4. Cuantificación de las mejoras ofrecidas por los licitadores (máximo 3 puntos).

5. Mejora del Canon al Ayuntamiento (máximo 3 puntos). Se otorgará esta puntuación a la oferta más ventajosa y que más eleve el Canon para el Ayuntamiento.

La cuantificación máxima de los anteriores criterios totaliza 25 puntos, sobre los que se calificarán las distintas ofertas que se reciban.

RÉGIMEN JURÍDICO:

La contratación a realizar sobre la base de este Pliego se regirá por las presentes cláusulas y las prescripciones técnicas particulares que figuran como Anexo al Pliego, y en lo no previsto en éstas, por la legislación propia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Ley 7/85, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, R.D. 781/86, de 18 de abril, Reglamento de Servicios de las Corporaciones

Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., mayor de edad, con domicilio en, C/, con D.N.I. N.º, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de, con C.I.F.

Enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º, de fecha, convocando Concurso Público para la adjudicación del Servicio de Gestión Integral de la Residencia de la Tercera Edad de El Barraco (Ávila), y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que han de regir el presente contrato, ACEPTA y se compromete a su ejecución con sujeción al contenido de los documentos y en las condiciones que se detallan en la memoria adjunta, en las siguientes condiciones económicas:

A.- Canon a satisfacer al Ayuntamiento de El Barraco Ptas.

B.- Precio por Residente válido Ptas.

C.- Precio por Residente asistido Ptas.

El Barraco a de de 1998.

El Proponente,

Firmado y Rubricado

El Barraco a 26 de noviembre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.790

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN TASA CEMENTERIO MUNICIPAL

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Cementerio Municipal, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 27 de agosto de 1998 y no habiéndose presentado reclamaciones dentro del mismo, por acuerdo adoptado en

sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1998, el Pleno Corporativo, eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El texto modificado de la referida Ordenanza Fiscal, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la norma citada y 70.2 de Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Entrada en vigor del texto modificado de la Ordenanza fiscal precitada, tendrá lugar con su publicación.

TEXTO MODIFICADO

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

Epígrafe 2: Permisos por construcción de sepulturas, ocupación, movimiento y colocación de lápidas y conservación de espacios mortuorios, 10.000/diez mil Ptas.

Navaluenga a 30 de noviembre de 1998.

El Alcalde, *Juan Antonio González González*.

Número 4.838

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Resueltas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre corriente, las reclamaciones presentadas contra los acuerdos de imposición y aprobación de ordenanzas reguladoras de los tributos:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Tasas por licencias urbanísticas.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales.

- Tasa por prestación del servicio de matadero y acarreo de carnes.

- Tasa por utilización de piscinas y otros servicios análogos.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo de la vía pública municipal.

- Tasa por suministro municipal de agua potable.

- Tasa por prestación del servicio de mercado municipal de abastos.

- Tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

- Tasa por ocupación del suelo de las vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos.

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en la fecha que se señala en cada una de ellas, advirtiéndose que contra las mismas y los acuerdos de imposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo, que se podrá presentar, a partir de esta publicación, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, conforme determina el artículo 19.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Arévalo, 4 de diciembre de 1998.

El Alcalde, *Ricardo J. Ungría Martínez*.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 60, en relación con los artículos 101 y 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento acuerda exaccinar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. 1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización dentro del Término Municipal decualquier construcción, Instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2.- Las construcciones, Instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición Interior como su aspecto exterior.
- d) Alíneaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Movimiento de tierras y excavaciones.
- g) Cualesquiera otras construcciones, Instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

3.- Tienen la consideración de sujetos pasivos, en las Leyes Tributarias en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

Artículo 4. 1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, especificada en el presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar la base imponible por el tipo de gravámen.

3.- El tipo de gravámen será del 2,75 por cien, salvo en los siguientes supuestos que será del 1,75 por cien:

- Las obras realizadas en edificios declarados de protección integral y las obras en edificios incluidos en el área afectada por la declaración de Conjunto Histórico Artístico, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el artículo 69 de la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y su desarrollo reglamentario.

- Las obras realizadas en edificios de interés histórico-artístico no catalogados, siempre que sean subvencionadas por algún organismo público.

- Las obras y actos de edificación acogidos al régimen especial de rehabilitación de viviendas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la normativa Estatal o de la Comunidad Autónoma que regula su régimen.

- La construcción de naves en los polígonos industriales.

- La construcción de edificios efectuada al amparo de la legislación de viviendas de protección oficial, en la parte del presupuesto que afecte exclusivamente a las viviendas.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, debiendo depositarse su importe en el momento de la solicitud de la misma.

GESTIÓN

Artículo 5.1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en el momento de solicitud de la preceptiva licencia.

3.- En el supuesto de que la correspondiente licencia sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y el coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad correspondiente.

INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 6. La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previa aprobación por el Pleno Municipal.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Interventor, *Ilegible*.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5

TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultadas concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra h) del número 4 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa licencias urbanísticas".

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

El hecho imponible que origina el nacimiento de la obligación tributaria estará constituido por:

a) El otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo y el artículo 1 del Real Decreto 1.187/1978, de 23 de junio, por que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normativa aplicable.

b) La actividad municipal realizada para la tramitación y aprobación de instrumentos del planeamiento y gestión urbanísticos.

Artículo 3.º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º.- Base imponible.

En el supuesto establecido en el apartado a) del artículo segundo de la presente ordenanza la base imponible está constituida por el presupuesto de ejecución de las obras.

Artículo 6.º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria, en el supuesto establecido en el apartado a) del artículo segundo, resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0,58 por ciento, con un mínimo de 2.200 ptas.

2.- En los supuestos establecidos en el apartado b) del artículo segundo, la cuota tributaria vendrá determinada por la siguiente tarifa:

a) Programas de actuación urbanística y planes parciales o especiales de ordenación:

- La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente de programas de actuación urbanística, plan parcial o especial de ordenación, no podrá ser inferior a 50.000 ptas., y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en pesetas por los metros cuadrados de la superficie del suelo, comprendida en el respectivo plan de ordenación de conformidad con la siguiente escala:

* Hasta 5 hectáreas: 7,50 pesetas por metro cuadrado de superficie.

* Exceso de 5 hasta 10 hectáreas: 6,50 pesetas por cada metro cuadrado de superficie.

* Exceso de 10 hasta 25 hectáreas: 5,50 pesetas por cada metro cuadrado.

* Exceso de 25 hectáreas en adelante: 4,50 pesetas por cada metro cuadrado.

- Como requisito indispensable para la admisión a trámite de cualquier plan de ordenación, se exigirá a los promotores el previo pago de la cantidad que corresponda liquidar, por cada expediente con el mínimo de 50.000 pesetas. Esta liquidación tendrá el carácter de provisional y su pago se considerará efectuado en calidad de depósito previo, hasta que sea practicada la liquidación con carácter definitivo, una vez que los servicios facultativos municipales hayan comprobado la superficie que les sirvió de base; en caso de que, por encima de las 50.000 pesetas de cuota mínima, resultase alguna diferencia a favor o en contra del Ayuntamiento, se realizará el cobro o devolución procedente, persiguiéndose el primero por la vía ejecutiva de apremio, si no fuese correspondido el requerimiento en plazo voluntario.

- Se consideran incluidos dentro de este apartado:

* La modificación de las figuras de planeamiento indicadas en el mismo.

* Los expedientes de avances o anteproyectos de planes de ordenación.

La cuantía de los derechos correspondientes es a la tramitación de este expediente será del 50% o del 25% de la fijada anteriormente, según estén comprendidos en el primero o segundo supuestos establecidos en el párrafo anterior.

b) Estudios de detalle:

- Para la determinación de la cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de los estudios de detalle regulados en el artículo 14 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aplicarán los dos supuestos del punto anterior.

- La modificación de los estudios de detalle devengará derechos equivalentes al 50% establecido para su formación.

c) Parcelaciones y reparcelaciones:

- La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente incoado por el concepto de parcelación, regulado en el artículo 94 y siguientes de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, no podrá ser inferior a 2.500 pesetas.

- La obligación del pago recaerá sobre el solicitante de la licencia de parcelación, siendo requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier solicitud de licencia de parcelación el pago previo de la cantidad de 2.500 pesetas. Este pago se considerará hecho con iguales características y condicionamientos que los señalados para las cédulas urbanísticas (establecido en el artículo 7.d).2 de la Ordenanza Fiscal número 9, "Tasa por Expedición de Documentos Administrativos").

- La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente incoado por el concepto de reparcelación, tanto por procedimiento normal, como por tramitación abreviada (reparcelación voluntaria, reparcelación económica, normalización de fincas), no podrá ser inferior a 60.000 ptas. y llegará a alcanzar la cifra que arroje como resultado de aplicar al área comprensiva de la unidad reparcelable, los mismos tipos y módulos fijados en el punto tercero para los planes de ordenación.

- La obligación de pago, recaerá sobre todos y cada uno de los afectados por el proyecto de reparcelación, y será exigible mediante reparto individualizado de cuotas proporcionadas al coeficiente que para el reconocimiento de derecho establece el Reglamento de Gestión Urbanística. - No obstante, como requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier proyecto de reparcelación, tanto por el procedimiento normal, como por tramitación abreviada promovida voluntariamente, se exigirá a la presentación de aquella, el pago previo de 10.000 ptas. Este pago se considerará hecho en firme y no podrá ser objeto de devolución en caso alguno, ni aún siquiera en el supuesto de que la reparcelación no prosperase. Sin embargo, se computará, como anticipo del que corresponda, por la liquidación de los derechos que se habrá de practicar al ultimarse el expediente de reparcelación.

d) Proyectos de urbanización.

- La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada proyecto de urbanización que se presente, será equivalente al 1,5 por mil del importe real del presupuesto de las obras. Se reducirá dicha cuantía al 0,5 por mil del importe del presupuesto, si, por cualquier causa, no llegara a iniciarse la ejecución de las obras.

- Como requisito indispensable para la admisión a trámite de cualquier proyecto de urbanización, se exigirá a los promotores el previo pago del 1'5 por mil del importe del presupuesto de las obras.

- En el supuesto de desaprobarción del proyecto de urbanización, se procederá a la devolución de una cantidad equivalente al 0'5 por mil del importe del presupuesto del proyecto.

- En ningún caso podrá hacerse entrega de la licencia ni autorizarse la ejecución de las obras mientras no se halle plenamente realizado el pago de todos los derechos.

e) Expropiación forzosa a favor de particulares:

- La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente individualizado de expropiación forzosa de bienes y derechos a favor de particulares, no podrá ser inferior a 60.000 pesetas y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroja el producto del tipo en pesetas de los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en la finca objeto de expropiación, de conformidad con la siguiente escala:

* Hasta 5 hectáreas, 6 ptas./m.²

* Exceso de 5 hasta 10 hectáreas, 5 ptas./m.²

* Exceso de 10 hasta 25 hectáreas, 4 ptas./m.²

* Exceso de 25 hectáreas en adelante, 3 ptas./m.²

- La obligación de pago recaerá en la persona o entidad beneficiaria de la expropiación.

3.- La cuota tributaria a abonar por expedición de la licencia de primera ocupación será fijada en base a los m.² del edificio para cuya primera utilización se otorgue la licencia, de acuerdo con la siguiente escala:

Edificios para vivienda:

Hasta 100 m.² 16 ptas./m.²

Por cada m.² de exceso 32 ptas.

Edificios industriales y comerciales:

Hasta 1.000 m.² 21 ptas./m.²

Por cada m.² de exceso 32 ptas.

Artículo 7.º.- Normas comunes.

La liquidación o liquidaciones de los derechos fijados en el artículo anterior son absolutamente independientes del pago, que debe realizar el promotor, del importe de los anuncios que, con carácter obligatorio, establece la Ley sobre el Régimen del Suelo.

Artículo 8.º.- Exenciones y bonificaciones.

Se aplicará un tipo de gravamen del 0,33 por 100 a las licencias de obras y actos de edificación siguientes:

- Las acogidas al re-gimen especial de rehabilitación de viviendas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la normativa estatal o de la Comunidad Autónoma que regula su régimen.

- Obras realizadas dentro del perímetro de la declaración de Conjunto Histórico Artístico.

- Obras de construcción de naves en los polígonos industriales.

Artículo 9.º.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal, que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística si el sujeto pasivo formulase expresamente ésto.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, las tasas se devengarán cuando se inicie, efectivamente, la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de estas obras o su demolición si no fueran autorizadas.

3.- En el supuesto contemplado en el apartado a) del artículo segundo, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desestimiento del interesado una vez solicitada.

Artículo 10.º.- Declaración.

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras, presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando proyecto visado por el Colegio Oficial respectivo y con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, hojas de dirección de los técnicos facultativos competentes, nombre y dirección social de la empresa constructora, así como las mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trata de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada y, en general, de las características de la obra o acto, cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3.- Si después de formular la solicitud la licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos o memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 11.º.- Liquidación e ingreso.

1.- Nacida la obligación de contribuir, se efectuará por los servicios administrativos liquidación provisional en función del presupuesto de obra presentado por el sujeto pasivo.

2.- Una vez terminadas las obras de las edificaciones y, antes de su ocupación por los usuarios, deberá solicitarse la licencia de primera ocupación.

Los servicios técnicos municipales deberán comprobar si las obras realizadas coinciden en naturaleza y precio con las que figuran en el presupuesto y memoria descriptiva inicialmente aprobadas, requiriendo, incluso para ello, las correspondientes certificaciones de obras y demás elementos o datos que se consideren oportunos. Asimismo, los servicios técnicos municipales consignarán en oportuno informe el resultado de la comprobación, así como, en su caso, las diferencias que apreciase pendientes de liquidar, y cursarán los expedientes al departamento de Rentas y Exacciones, para practicar la liquidación de tasas definitiva.

La cuota a abonar por la expedición de la licencia de primera ocupación será la determinada en el artículo 6.3 de la presente ordenanza.

La solicitud de licencia de primera ocupación, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Presupuesto final de la obra, visado por el Colegio, en el supuesto de existir modificaciones en el proyecto.

- Plano final de la obra, visado por el Colegio, en el caso de que existan modificaciones en el proyecto.

- Certificado final del Director de la obra visado por el Colegio.

- Justificación documental del alta de la edificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Boletín de instalador autorizado para suministro de agua potable.

3.- Simultáneamente con el importe de los derechos provisionales de la tasa, deberá, el interesado, depositar una fianza para responder de los desperfectos, de toda índole, que para ejecución de obras pueda ocasionar en los elementos de urbanización, instalaciones y servicios municipales, así como pavimentos y calzada, alcantarillado, red de agua potable, alumbrado público, etc. La cantidad a depositar será de 6.000 ptas./metro lineal, o fracción, de fachada del solar a vía pública.

En el supuesto de que deban realizarse apertura de zanjas en la vía pública, se depositará una fianza entre 25.000 ptas. y 1.000.000 de ptas., que será fijada, una vez haya sido informado el proyecto por los servicios técnicos, condicionando la licencia urbanística al depósito de la fianza antes citada.

Terminadas las obras, se practicará una liquidación a la vista del informe de los Servicios Técnicos

Municipales, procediéndose a la liquidación de la fianza o exigiendo las diferencias que eventualmente puedan resultar o los desperfectos que se hayan ocasionado en los elementos, instalaciones y servicios municipales mencionados.

Artículo 12.º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones a que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Interventor, *Ilegible*.

NÚMERO 15**TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE****Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultadas concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra h del número 3 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase".

Artículo 2º.- obligados al pago.

Están obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor se otorgue las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procediera sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Categoría de las calles o polígonos.

A efectos de aplicación de la tarifa, las vías públicas de este Municipio se clasifican en una sola categoría.

Artículo 4º.- Tarifa.

La tarifa será la siguiente:

a) Entradas de vehículos a través de las aceras, a locales de uso particular, por metro lineal de la puerta de entrada, al año:

- Acceso a locales de 1 a 4 plazas de vehículos: 1.100 ptas.

- Acceso a locales de 5 a 10 plazas de vehículos: 2.000 ptas.

- Acceso a locales de más de 10 plazas de vehículos: 4.000 ptas.

b) Entradas de vehículos a locales de uso comercial o industrial:

- Por metro lineal de la puerta de acceso al local, al año 1.500 tas

c) Licencias de vado permanente, al año, 5.500 ptas.

d) Reserva de espacio para carga y descarga, al año, por metro lineal 3.000 ptas.

e) Por adquisición de placa de vado 3.000 ptas.

Artículo 5º.- Normas de gestión.

a) Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

b) Una vez expedida la autorización, ésta se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado o así se acuerde por el Ayuntamiento.

c) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

d) La obligación de pago nace:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

- En los casos de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez sea publicada íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia, el día 1 de enero de 1999.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Interventor, *Ilegible*.

La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1998 y definitivamente en sesión de 3 de diciembre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

La Secretaria, *Ilegible*.

NUMERO 16

TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultadas concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra h del número 3 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales".

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien de la utilización.

Artículo 3º.- Tarifa.

La tarifa, por hora o fracción, será la que sigue:

a) Utilización pabellón polideportivo cubierto:

Con luz natural:

De lunes a viernes..... 1.000 ptas.

Sábados, domingos y festivos..... 1.800 ptas.

Con luz eléctrica:

De lunes a viernes..... 2.000 ptas.

Sábados, domingos y festivos..... 3.000 ptas.

b) Utilización frontón municipal:

Con luz natural:

De lunes a viernes..... 600 ptas.

Sábados, domingos y festivos..... 1.000 ptas.

Con luz eléctrica:

De lunes a viernes..... 900 ptas.

Sábados, domingos y festivos..... 1.500 ptas.

c) Utilización de gimnasio municipal:

Con luz natural..... 1.000 ptas.

Con luz eléctrica..... 1.500 ptas.

d) Cesión de instalaciones deportivas:

- La cesión de las Instalaciones deportivas a colegios públicos de la Localidad (siempre sin ánimo de lucro), para desarrollo de su actividad deportiva durante cursos escolares o temporadas, será gratuita, previa la oportuna solicitud y posterior autorización municipal, sometiéndose a las condiciones establecidas por la Corporación, respecto a la forma y condiciones de uso.

- Cesión de instalaciones a federaciones deportivas por la organización de campeonatos, siempre que perciban ingresos, satisfarán cantidad equivalente al 10% de los ingresos totales obtenidos, ya sea por taquilla, inscripción, publicidad, etc.

- Por la cesión de instalaciones deportivas, ya sea el frontón o polideportivo, para celebración de acontecimientos deportivos, sociales, etc., a entidades privadas o particulares, se aplicará la siguiente tarifa, por día, sin exceder de 8 horas de utilización:

En días laborables 10.000 ptas.
Domingos y festivos 15.000 ptas.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación de pago de esta tasa nace en el momento de solicitar la oportuna autorización, previo a la utilización de los bienes o instalaciones municipales.

Una vez efectuado el pago en la Tesorería Municipal, se le entregará el correspondiente recibo, que deberá ser presentado ante el encargado de la instalación.

Artículo 5º.- Cesiones.

En los supuestos en los que se solicite la utilización de las instalaciones para organización de competiciones deportivas o actos culturales, los beneficiarios de las mismas deberán depositar en el Ayuntamiento la cantidad que en cada caso se establezca, en concepto de fianza, con la que responderán de los gastos de posibles roturas o desperfectos que pudieran llegar a ocasionarse en las instalaciones, dentro del período de utilización.

Artículo 6º.- Responsabilidad en el uso.

El Ayuntamiento estará exento de toda responsabilidad en el supuesto de daños o accidentes personales que pudieran producirse a los usuarios de los bienes y a los usuarios o espectadores de las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez sea publicada íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia, el día 1 de enero de 1.999.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Interventor, *Ilegible*.

La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1998 y definitivamente en sesión de 3 de diciembre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

La Secretaria, *Ilegible*.

NÚMERO 17

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO Y ACARREO DE CARNES.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultadas concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra u) del número 4 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por prestación del servicio de matadero y acarreo de carnes".

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago quienes se benefician de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 3º.- Tarifa.

La tarifa será la siguiente:

a) Servicio de degüello, desuello, limpieza, pesada y acarreo hasta la puerta del matadero:

Ganado vacuno:

Terneras/chotos 16 ptas./kg

Vacas/toros 12 ptas./kg

Ganado porcino:

Cerdos 15 ptas./kg

Cochinillos, por unidad 150 ptas.

Ganado ovino, por unidad:

Lechal 400 ptas.

Cordero 425 ptas.

Oveja 450 ptas.

b) Servicio de transporte, desde la puerta del matadero hasta establecimiento destino:

Porte dentro del término municipal:

5 ptas./Kg. en ganado vacuno y porcino.

50 ptas./unidad en ganado ovino.

Porte fuera del término municipal:

10 ptas./Kg. en ganado vacuno y porcino.

60 ptas./Unidad en ganado ovino.

c) Servicio de almacenamiento en cámaras frigoríficas:

El presente servicio se considera incluido en el apartado a), hasta las 48 horas siguientes a la hora de matanza, anotada en la hoja de romaneo. A partir de ese momento se cobrará, por día o fracción, la siguiente tarifa:

Ganado vacuno: 200 ptas./unidad.

Ganado porcino: 100 ptas./unidad.

Ganado ovino: 50 ptas./unidad.

Cualquier otro servicio, tales como matanzas extraordinarias o especiales de urgencias, o los decomisos realizados por el servicio oficial veterinario, quedarán incluidos en las tarifas señaladas anteriormente.

Artículo 4º.- obligación de pago.

La obligación de pago de esta tasa nacerá desde el momento en que se presten los servicios.

Artículo 5º.- Obligatoriedad recepción servicio.

La prestación del servicio de acarreo de carnes reviste el carácter de obligatorio y se efectuará por vehículo sanitariamente adecuado, desde el matadero al local o despacho del industrial o al domicilio propio cuando se trate de particulares.

Artículo 6º.- Gestión.

El cobro de la tasa se realizará cada quince días, mediante la expedición del correspondiente recibo por el Ayuntamiento o concesionario del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de enero de 1999.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Interventor, *Ilegible*.

La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1998 y definitivamente en sesión de 3 de diciembre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

La Secretaria, *Ilegible*.

NUMERO 19

TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultadas concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra o) del número 4 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por utilización de piscinas y otros servicios análogos".

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago quienes se benefician de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 3º.- Tarifa.

La tarifa será la siguiente:

De personas mayores de 12 años (inclusive):

Abono para la temporada completa de expedición, personal e intransferible	8.000 ptas
Abonos de 30 entradas	5.000 ptas
Abonos de 15 entradas	3.000 ptas
Entrada individual	400 tas

Niños, de 4 a 11 años (ambos inclusive):

Abono para la temporada completa de expedición, personal e intransferible	4.000 ptas
Abonos de 30 entradas	2.500 ptas
Abonos de 15 entradas	1.500 ptas
Entrada individual	150 ptas

Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación de pago nace desde que se preste o realice cualesquiera de los servicios regulados en el mismo.

En el supuesto de abonos, el pago de la tasa se realizará en el momento de su adquisición en las dependencias municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de enero de 1999.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Interventor, *Ilegible*.

La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1998 y definitivamente en sesión de 3 de diciembre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

La Secretaria, *Ilegible*.

NUMERO 20

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultadas concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente las letras e) y k) del número 3 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública municipal".

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor se otorgue las licencias o quienes se benefician del aprovechamiento si se procediera sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Categoría de las calles.

A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas, las vías públicas de este Municipio se clasifican en una sola categoría.

Artículo 4º.- Tarifa.

La tarifa de será la siguiente:

- Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal, en favor de empresas explotadoras de servicios o suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos en el Término Municipal de Arévalo procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas, salvo que se adopten convenios con la Federación de Municipios y Provincias que sean ratificados por el Pleno de la Corporación y sea más favorable que este sistema para los intereses municipales.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica está englobada en la compensación en metálico, de periodicidad anual, a que se refiere el apartado primero del artículo cuarto de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

- Aparatos surtidores de gasolina y análogos:

- Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de carburante: Por cada surtidor de gasolina, 11.000 ptas. al año.

- Ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos municipales con depósitos de carburante: Por cada litro de capacidad, 9 ptas. al año.

- Grúas: Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, 49.140 ptas./trimestre o fracción.

- Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución de registro: 220 ptas. año por unidad.

- Conducciones eléctricas o telefónicas: 109 ptas./año, por cada metro lineal.

- Postes: 131 ptas./año por unidad.

Artículo 5º.- Normas de gestión.

a) Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

b) Las personas o entidades interesadas en la concesión provechamientos regulados en esta tasa deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el punto siguiente.

c) Una vez autorizada la ocupación, si no se determina con exactitud la duración del aprovechamiento,

se entenderá prorrogada hasta que se presente declaración de baja, la cual surtirá efectos a partir del día primero del año natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 6º.- Obligación de pago.

A) La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

B) El pago se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, anualmente en las oficinas de recaudación municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de enero de 1999.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Interventor, *Ilegible*.

La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1998 y definitivamente en sesión de 3 de diciembre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

La Secretaria, *Ilegible*.

NUMERO 21

TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artícu-

los 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra t) del número 4 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por suministro municipal de agua potable".

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento o por el concesionario, a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 3º.- Tarifa.

La tarifa será la siguiente:

Por acometida para cada vivienda o local con derecho a enganche, se aplicará la cantidad de 20.000 pesetas.

- Por solicitud de alta en el correspondiente padrón y desprecintado de la red, para cada vivienda o local, siempre que dispusiera con anterioridad de la correspondiente licencia de enganche, se aplicará la cantidad de 8.500 pesetas.

- Agua para usos domésticos o industriales:

Consumo mínimo de 45 m3. trimestrales, se aplicará la tarifa de 21 ptas./m3.

Consumo de 45 a 60 m3. trimestrales, a 50 ptas./m3.

A partir de los 60 m3. consumidos, a que se refiere la tarifa anterior, a 75 ptas./m3.

- Por canon de mantenimiento de los aparatos contadores de agua y de las acometidas de agua y alcantarillado, cuyos importes se liquidarán en el correspondiente recibo trimestral, según el siguiente detalle:

Diámetro contador	Canon contador	Canon acometidas agua y alcantar.	Total
00 mm.	118	110	228
13 mm.	118	110	228
15 mm.	140	110	250
20 mm.	141	110	251
25 mm.	165	110	275
30 mm.	183	110	293
40 mm.	216	110	326
50 mm.	312	110	422
65 mm.	368	110	478
80 mm.	423	110	533
100 mm.	553	110	663

A efectos de aplicación del mencionado canon, se entiende por acometida el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer, definiendo la instalación interior de suministro de agua al conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación del pago nace desde que se inicia la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

El pago se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de enero de 1.999.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Interventor, *Ilegible*.

La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1998 y definitivamente en sesión de 3 de diciembre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

La Secretaria, *Ilegible*.

ORDENANZA NUMERO 22

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra u) del número 4 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por prestación del servicio de mercado municipal de abastos".

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor se haya otorgado la concesión de los puestos y locales del mercado, así como aquellas que utilicen especialmente los bienes e instalaciones municipales.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

a) Transmisiones intervivos (a favor de personas que contengan la condición de herederos forzosos): 24 mensualidades.

b) Transmisiones intervivos a favor de personas distintas de los herederos forzosos: 36 mensualidades.

c) Cesiones "mortis causa": 3 mensualidades.

d) Puestos fijos: canon mensual.

- Números 9, 10, 11, 12 y 17: 10.600 pesetas.

- Números 4, 15, 16 y 20: 11.660 pesetas.

- Número 14: 12.190 pesetas.

- Números 3 y 13: 12.720 pesetas.

- Número 21: 13.250 pesetas.

- Número 2: 14.310 pesetas.

- Números 1, 6 y 7: 14.840 pesetas.

- Número 18: 15.582 pesetas.

- Números 5 y 18: 15.900 pesetas.

- Número 19: 17.490 pesetas.

e) Por utilización de las cámaras frigoríficas: 318 pesetas al día.

f) Por utilización de la báscula municipal: 159 pesetas/pesada.

3.- El tipo de licitación en la subasta será de 76,410, pesetas/metro cuadrado.

Artículo 4º.- Gestión.

a) El cobro de las cuotas de los puestos se hará, irreductiblemente, por períodos mensuales y se recaudará con una antelación mínima de diez días respecto al inicio de cada período.

La recaudación de este servicio se llevará a efecto por el conserje-recaudador del mercado, mediante entrega de los correspondientes recibos expedidos por la Tesorería Municipal.

b) Los precios por traspasos y cesiones se harán efectivos por ingreso directo en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo, no considerándose verificado el traspaso o cesión hasta que se haya efectuado el ingreso en las Arcas Municipales.

c) El cobro de las cuotas por utilización de las cámaras frigoríficas y la báscula municipal, se efectuará por el conserje-recaudador, previa entrega a éste del correspondiente talonario de recibos por la Tesorería Municipal, el cual entregará a cuenta diariamente en la Tesorería Municipal el importe recaudado, efectuándose liquidación definitiva al finalizar el mes correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de enero de 1999.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Interventor, *Ilegible*.

La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1998 y definitivamente en sesión de 3 de diciembre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

La Secretaria, *Ilegible*.

NUMERO 23

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra 1) del número 3 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa".

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Tarifa.

La tarifa será la siguiente:

Por cada mesa o velador y cuatro sillas/temporada:

Vías públicas de 1ª categoría 7.415 ptas.

Vías públicas de 2ª categoría 5.935 ptas.

Por cada banco u otros elementos análogos que necesiten de una superficie a ocupar menor a la de una mesa y 4 sillas/temporada:

Vías públicas de 1ª categoría 3.700 ptas.

Vías públicas de 2ª categoría 2.965 ptas.

En el supuesto de que se produzcan aprovechamientos de la vía pública sin la concesión de la oportuna autorización, una vez requerida ésta, o se instalen un número de elementos superior al figurante en la autorización, se procederá al cobro de la tasa con un recargo del 50 % sobre la cuantía a abonar.

Artículo 4º.- Gestión.

a) Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo fijados en las tarifas.

b) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere la tarifa anterior y formular declaración en la que conste el número de elementos que se van a instalar.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

d) No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el punto 3 y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados.

e) La correspondiente autorización será válida exclusivamente para la temporada de otorgamiento, debiendo ser presentada la oportuna solicitud por temporada.

f) Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 5º.- Obligación de pago.

La obligación de pago nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de enero de 1999.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Interventor, *Ilegible*.

La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1998 y definitivamente en sesión de 3 de diciembre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

La Secretaria, *Ilegible*.

NUMERO 24

TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS LOCALES CON ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS TOLDOS, PARAVIENTOS Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZAS SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultadas concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra j) del número 3 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por ocupación del vuelo de las vías públicas locales

con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada".

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Cuantía.

La tarifa será la siguiente:

Toldos, cortinas y marquesinas, que pendiendo sobre la vía pública, se instalen en las fachadas de los locales donde se ejerza una actividad comercial, industrial o profesional, o los colocados verticalmente sobre terrenos de uso público municipal (aceras, plazas, jardines, parques, etc.) por los titulares de los establecimientos comerciales, abonarán una cantidad anual de 330 ptas./m2. o fracción.

Artículo 4º.- Gestión.

a) Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa anteriormente establecida, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo fijados en las tarifas.

b) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que consten los elementos necesarios para la liquidación de la cuota correspondiente.

c) En el caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

d) En el supuesto de que se produzcan aprovechamientos del vuelo sin la concesión de la oportuna autorización, se procederá al cobro de la tasa con un recargo del 100% por el período de tiempo del aprovechamiento.

e) Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes, en caso de fallecimiento.

f) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en la tarifa. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

g) Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

h) La sólo existencia del almacén de los toldos o cortinas, significa la aplicación íntegra de los derechos correspondientes.

Artículo 5º.- Obligación de pago.

A) La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

B) El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, anualmente en las oficinas de recaudación municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de enero de 1999.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Interventor, *Ilegible*.

La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1998 y definitivamente en sesión de 3 de diciembre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

La Secretaria, *Ilegible*.

NUMERO 25

TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultadas concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra n) del número 3 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico".

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Cuantía.

La tarifa será la siguiente:

a) Puestos, camiones o camionetas, por día o fracción:

Por metro lineal, con un máximo de 3 metros de ancho (incluyendo el posible voladizo) 115 pts.

b) Barracas, casetas, atracciones, teatros, coches eléctricos, carruseles, barcas, columpios, rifas, churrerías, puestos de venta, caballitos, cochecitos instalados en inmediaciones de locales) etc, por día, 57 ptas./m2. o fracción.

c) Puestos de venta o barracas, citados en el punto anterior, durante la semana de las Ferias de Julio, por m2. o fracción, al día:

- Hasta 10 m2./elemento	130 ptas.
- De 11 m2. a 20 m2./elemento	115 ptas.
- De 21 m2. a 80 m2./elemento	110 ptas.
- Mas de 80 m2./elemento	94 ptas.

d) Máquinas expendedoras de refrescos o similares, por mes de ocupación (prorratable semanalmente) previa oportuna autorización municipal, por m2. o fracción:

En vías públicas de 1ª categoría	2.500 ptas.
En vías públicas de 2ª categoría	2.000 ptas.

e) Puestos de helados instalados habitualmente durante la temporada de verano, por mes (prorratable por semanas):

. En vías públicas de 1ª categoría, hasta 4 m2. de ocupación 2.800 ptas.

Excediendo de esa superficie, por cada m2. o fracción 1.100 ptas.

. En vías públicas de 2ª categoría, hasta 4 m2. de ocupación 2.200 ptas.

Excediendo de esa superficie, por cada m2. o fracción 875 ptas.

f) Puestos de venta de frutos secos, caramelos, etc., instalados habitualmente los días festivos, sin exceder de 6 m2., por mes de ocupación, no prorratable 1.900 ptas.

g) Churrerías o similares, instaladas habitualmente durante todo el año, hasta 15 m² de ocupación, por mes 8.250 ptas.

h) Rodajes cinematográficos, dentro del casco de la Ciudad: 65.210 ptas./día. Si bien se autoriza al Ayuntamiento a concertar los derechos de este precio, siempre que lo estime oportuno y conveniente para los intereses vecinales.

En el supuesto de que se produzcan aprovechamientos de la vía pública sin previa solicitud, se procederá al cobro de la tasa con un recargo del 50% sobre la cuantía a abonar.

En los casos de instalación de toda clase de aparatos durante las ferias de julio, determinados en el apartado c) anterior, además de cursar la correspondiente solicitud, será obligatoria la comparecencia al acto de reparto de lugares de ubicación que previamente habrá sido determinado y comunicado a los solicitantes por el Ayuntamiento, así como el previo pago de la cuantía correspondiente. La no asistencia al citado reparto y depósito previo de esta cuantía, implicará la aplicación del 50% de recargo a la tarifa a abonar.

Artículo 4º.- Normas de gestión.

a) Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.

b) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las ferias y el tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo, que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del punto 3 anterior.

c) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a las distintas clases de aparatos, coches de choque, teatros, etc.

d) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100% del importe de pujanza, además de la cuantía fijada en las tarifas.

e) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación.

f) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento, comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones, de no encontrar diferencias con las peticiones de las licencias.

Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las citadas diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

g) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

h) No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia.

i) Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de enero de 1999.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Interventor, *Ilegible*.

La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1998 y definitivamente en sesión de 3 de diciembre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

La Secretaria, *Ilegible*.

NUMERO 26

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultadas concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra g) del número 3 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías; materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas".

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Cuantía.

La tarifa será la siguiente:

a) Ocupación de la vía pública con vallas, y andamios, por m2. o fracción/día:

En vías públicas clasificadas de 1ª categoría:	
Con vallas	23 ptas.
Andamios	23 ptas.

En vías públicas clasificadas de 2ª categoría:

Vallas	18 ptas.
Andamios	18 ptas.

b) Ocupación de vía pública con puntales y asnillas, por unidad/día:

Puntales	4 ptas.
Asnillas	4 ptas.

c) Ocupación de la vía pública con escombros, materiales de construcción, mercancías y otros utensilios, que se depositen fuera de la valla instalada para la ejecución de las obras:

- En vías públicas clasificadas de 1ª categoría, por m2. o fracción y día 104 ptas.
- En vías públicas clasificadas de 2ª categoría, por m2. o fracción y día 74 ptas.

- Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación del segundo apartado de la tarifa, sufrirán un recargo del 100% a partir del tercer mes, y en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 %.

d) Ocupación de la vía pública con material diverso, maquinaria, mobiliario, contenedores, etc., por m2. o fracción al día:

- En vías públicas clasificadas de 1ª categoría: 54 pts
- En vías públicas clasificadas de 2ª categoría: 38 pts

Artículo 4º.- Normas de gestión.

a) De conformidad con lo prevenido en el número 5 del artículo 24 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, cuando

con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago estarán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados y al previo depósito de su importe.

b) Las cantidades exigidas con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

c) Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

d) Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada, mientras no se presente la declaración de baja.

e) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 5º.- Obligación de pago.

A) La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

B) El pago se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta ordenanza, anualmente en las oficinas de recaudación municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de enero de 1999.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Interventor, *Ilegible*.

La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1998 y definitivamente en sesión de 3 de diciembre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

La Secretaria, *Ilegible*.

Arévalo, 4 de diciembre de 1998.

El Alcalde, *Ricardo J. Ungría Martínez*.

Número 4.848

Ayuntamiento de Guisando

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS URGENTE

De conformidad con la legislación vigente, el próximo día 21 de diciembre de 1998, y hora que después se dirá se celebrará por el procedimiento abierto y URGENTE, el lote de maderas del Monte de estos propios nº 10 siguiente:

1.- OBJETO: Hora de las 14,15, Lote de Maderas nº 3/98 de 2.670 Pinos, 769 m.c., a riesgo y ventura y 21% de v. corteza, Rodales 36 y 38. Base 769.000 Ptas; Índice 961.250 Ptas. P. Ejecución, 6 meses a partir de la fecha de adjudicación.

2.- PLIEGOS: Estarán de manifiesto al público en general durante las horas de oficina por espacio de ocho días desde que aparezca este anuncio en el B.O. de la Provincia, o en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, suspendiéndose la licitación concreta en caso de impugnación; y podrán examinarse todos los días hasta el día de presentación de Proposiciones.

3.- GARANTÍAS: El 2% de la Tasación Base de provisional; y 10% (4%+6%) de la cantidad adjudicada como garantía definitiva.

4.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN: Se presentarán dos sobres:

Uno con la Proposición ajustada al modelo que al final se inserta; y otro, con la documentación que acredite la personalidad del licitador, resguardo de la fianza provisional y Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tribu-

tarias, fiscales y de S. Social, tanto en el propio Ayuntamiento como a la Hacienda Pública y S.S. (caso de no disponer de estos requisitos, se deberán presentar en un plazo de treinta días, a partir de la adjudicación provisional).

La presentación se podrá realizar todos los días hábiles de 10 a 14 horas, hasta el mismo día de la celebración de la subasta.

5.- CELEBRACIÓN DE SUBASTA: La apertura de plicas se realizará el día y horas señaladas por la Mesa constituida al efecto, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, que adjudicará la subasta provisionalmente. Dicha subasta no tendrá carácter definitivo y por ende no cobrará plena validez hasta que no se eleve a definitiva la adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento.

6.- Segunda Subasta: Si celebrada la primera no se adjudicara, se celebrará una segunda al quinto día hábil e igual hora bajo las mismas condiciones, pudiéndose presentar plicas hasta una hora antes de celebrarse.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D.
mayor de edad y vecino de
..... con domicilio en
..... con D.N.I. y N.I.F. nº en nombre
propio/representación de (según proceda y acreditándose, en su caso dicha representación en regla), enterado del anuncio de subasta publicada en el B.O. de esta Provincia nº de fecha y/ó/ Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, me comprometo a realizar el aprovechamiento del Lote 3/98 de 2.670 Pinos, 769 m.c., por el precio de (.....)

Ptas., con sometimiento a los Pliegos de Condiciones aprobados objeto del expediente, que acepto íntegramente.

Guisando, fecha y firma del proponente

Guisando, 2 de diciembre de 1998.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo*.

- ooo -

Número 4.851

Ayuntamiento de Hurtumpascual

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/1998, de 13 de julio de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1998, ha aprobado, con carácter provisional la Imposición y ordenación, por transformación de precios públicos en tasas y sin que se produzca alteración de tarifas en los tributos afectados, de las siguientes tasas y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras: Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como su Ordenanza y demás

antecedentes relativos, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En Hurtumpascual a 1 de diciembre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

- o0o -

Número 4.868

*Ayuntamiento de Casas del
Puerto de Villatoro*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1998 en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/98 de 13 de julio de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público y de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de los Tributos que se relacionan, por transformación de precios públicos en tasas y sin que se produzca alteración de tarifas en los tributos afectados.

- Tasa por Suministro de Agua.
- Tasa por ocupación del Subsuelo, Suelo y vuelo de la vía pública.

Se encuentran expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85 de 2

de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Casas del Puerto a 1 de diciembre de 1998.

El Alcalde, *Matías Montesano Hernández*.

- o0o -

Número 4.869

*Ayuntamiento de Navacepedilla
de Corneja*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1998 en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/98 de 13 de julio de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público y de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de los Tributos que se relacionan, por transformación de precios públicos en tasas y sin que se produzca alteración de tarifas en los tributos afectados.

- Tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua potable.
- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Tasa por recogida de basuras.

Se encuentran expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Navacepedilla de Corneja a 1 de diciembre de 1998.

El Alcalde, *Pablo Sánchez García*.

- o0o -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.705

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recursos contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0001938/19980 a instancia de D. Alberto Longobardo Sánchez contra resolución 19.5.98, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/ otra Jefatura Tráfico Avila, expte. 05-004191071-4.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pue-

dan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 19 de noviembre de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

— ooo —

Número 4.706

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0001933/19980 a instancia de D. José Tomás Rodríguez, S.L., contra resol. 11.9.98, Tesorería Gral. Seg. Social, Avila, desest. recurso c/ otra declara recurrente responsable solidario deudas "Hermanos Ubeda, S.A.".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 18 de noviembre de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 4.707

JUZGADO DE 1.ª INSTAN- CIA E INSTRUCCIÓN N.º DOS DE AVILA

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado, con el n.º 179/98 a instancia de D. Juan José Vega Albarrán, representado por la procuradora Sra. Porras Pombo, contra la Cía. de Seguros Pelayo, representada por el procurador Sr. López del Barrio, y contra D. José Luis Blázquez de la Cruz, cuyo domicilio actual se desconoce, se ha acordado CITAR a D. José Luis Blázquez de la Cruz, a través del presente, al objeto de que comparezca en este Juzgado, para la celebración de oportuno juicio, señalado para el día VEINTIUNO de enero a las diez horas, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y con apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no comparecer.

Y para que sirva de CITACIÓN en forma legal a D. José Luis Blázquez de la Cruz, expido el presente en Avila a 18 de noviembre de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

— ooo —

Número 4.709

JUZGADO DE 1.ª INSTAN- CIA N.º 1 DE ARÉVALO

EDICTO

D.ª María del Rocío Esgueva Pérez, Juez de 1.ª Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio de Cognición n.º 162/98, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador C. García-

Cruces González, contra D.ª María Teresa Oviedo Perrino, en paradero desconocido, y sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA N.º 144/98.

En Arévalo a 9 de noviembre de 1998. La S.ª D.ª Inés Redondo Granado, Juez de 1.ª Instancia n.º 1 de Arévalo y su Partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 162/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., con Procurador D. Jesús Javier García-Cruces González y Letrado D.ª Pilar García Cesteros y de otra como demandada D.ª María Teresa Oviedo Perrino, sobre cognición y que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Javier García-Cruces González, en nombre y representación del Banco Hispanoamericano, S.A., contra D.ª María Teresa Oviedo Perrino, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la actora la cantidad de ciento diecinueve mil trescientas treinta y ocho Ptas. (119.338 Ptas.) incrementado con los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta el pago y con imposición a la demandada de las costas procesales causadas en esta instancia. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado, *Inés Redondo*.
Rubricado.- Publicada el mismo día.

La anterior xerocopia coincide con el original al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebel-

de, expido la presente en Arévalo a 17 de noviembre de 1998.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.626

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

D.ª Yolanda Infante Ortiz, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Arévalo.

DOY FE

Que en el J. Faltas seguido ante este Juzgado con el n.º 132/98, por estafa e injurias, se ha dictado la siguiente:

"SENTENCIA

En Arévalo a 16 de octubre de 1998. Vistos por la Sra. D.ª Inés Redondo Granado, Juez de Instrucción de Arévalo y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio de faltas por estafa e injurias con el n.º 132/98, entre partes de la una como denunciante D.ª Asunción Gil Aldea, D.ª Marina González Gallego, D.ª María Rosario Jiménez Andrés, D. Luis Garcinuño Martín, D.ª Elvira Holgado Alonso y D.ª Gregoria Martín Martín y como denunciados D. José Luis Álvarez Tapias, D. Fabián Olmo Marcos, D. Pablo Res Calvo y siendo parte el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública.

FALLO

Que debo absolver como absuelvo libremente de la falta de estafa y de injurias por las que se ha seguido este juicio a D. José Luis Álvarez Tapia, D. Fabián Olmo Marcos y D. Pablo Res Calvo Pérez con declaración de costas de este juicio".

Y para que conste y sirva de notificación a través del Boletín Oficial de esta Provincia al Representante legal de la empresa BOZ COM GAS, S.L., expido el presente en Arévalo a 18 de noviembre de 1998.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.797

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Francisco Pedro González Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Arenas de San Pedro

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 190/1998 se ha acordado citar a:

Providencia de la Juez S.ª Montes Rosado.

En Arenas de San Pedro, a 23 de noviembre de 1998.

Teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones, se señala para la celebración del Juicio Verbal de Faltas, el próximo día 18 de marzo de 1999, a las diez treinta horas, debiendo citar a tal efecto al Sr. Fiscal, partes denunciadas D.ª María Dolores Bueno Cardena y D.ª Leticia Sánchez Bueno y testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Encontrándose en paradero desconocido el denunciado D. Nazario Sánchez González, cítese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. Nazario Sánchez González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Avila, expido el presente en Arenas de San Pedro a 24 de noviembre de 1998.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 4.621

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

D. Luis Carlos Nieto García, Juez de 1.ª Instancia de Piedrahíta (Avila) y su Partido Judicial,

Por medio del presente HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda y con el n.º 8/96 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Santander, S.A., representado por la Procuradora Sra. del Valle Escudero, contra D. Manuel Manso González y la entidad "Yeguada Inclán, S.L.", en reclamación de 1.043.186 Ptas. de principal y 500.000 Ptas. calculadas de gastos, intereses y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de VEINTE DÍAS y por el precio que se dirá posteriormente, los bienes inmuebles embargados que también se dirán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de enero de 1999 a las 12 horas, bajo las condiciones siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que pericialmente ha sido tasado cada lote.

SEGUNDA.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

TERCERA.- No se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes del avalúo o tipo correspondiente y podrán hacerse las posturas en plica cerrada.

CUARTA.- Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, salvo que el actor haga uso del derecho que le confiere el artículo 1.500, que quedará en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

QUINTA.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

SEXTA.- Los títulos de propiedad de dichas fincas, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SÉPTIMA.- No concurriendo postores a la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 10 de febrero de 1999 a las 12 horas, sirviendo de tipo el de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento.

OCTAVA.- No concurriendo postores a la segunda subasta se señala para que tenga lugar la tercera el día 10 de marzo de 1999 a las 12 horas, la que se llevará a efecto sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar, para tomar parte en la misma el veinte por ciento del tipo de la segunda.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

LOTE 1: Al folio 139 dle Libro del Ayuntamiento de Los Llanos de Tormes, Tomo 1.779 del archivo, Finca n.º 2.559, RÚSTICA, tierra de secano al sitio de La Mata

o Penachos, polígono o parcela 437, de 28,59 áreas. Valorada a efectos de subasta en 142.950 Ptas.

LOTE 2: Al folio 171 del Ayuntamiento de Los Llanos de Tormes, Tomo 1.680, Finca n.º 2.986, RÚSTICA Huerta llamada los Casares, polígono 6 parcela 215, de 36,29 áreas. Valorada a efectos de subasta en 11.894.200 Ptas.

LOTE 3: Al Folio 185 del libro del Ayuntamiento de los Llanos de Tormes, Tomo 1.680, Finca n.º 3.186, RÚSTICA Pastizal de secano al sitio La Mata, polígono 6 parcela, 256, de 45,39 áreas. Valorada a efectos de subasta en 841.350 Ptas.

Y para que conste y sirva para su publicación expido el presente en Piedrahíta a cinco de octubre de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 4.710

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO

D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su provincia,

HAGO SABER

Que en el expediente n.º 256/98, seguidos a instancia de D. Fernando García Fernández contra D. Luis Vilar Patiño se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen: "Avila a 21 de septiembre de 1998.

El Ilmo. Sr. D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su Provincia, ha pronunciado, en nombre del Rey la siguiente Sentencia: En los Autos promovidos en este Juzgado de lo Social por D. Fernando García Fernández y D. Fernando Martín Galán repre-

sentados por el Letrado D. Cirilo Hernández Alonso contra D. Luis Vilar Patiño representado por el Letrado D. Pedro Antonio Gallego Encinas según poder otorgado ante el notario D. César Belda Casanova en Onda n.º 2.252.

FALLO:

Que estimando como estimo las demandas formuladas por D. Fernando García Fernández y D. Fernando Martín Galán contra la empresa Luis Vilar Patiño, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a éste a que abone a los actores las cantidades de 361.439 y 371.439 Ptas. respectivamente. Contra esta Sentencia cabe recurso de Suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada "Depósitos y Consignaciones" n.º 01-25001 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 Ptas. en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y desconociéndose el actual domicilio de la parte demandada, por medio del presente Edicto se le notifica, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 17 de noviembre de 1998.

Firma, *Ilegible*.